

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución recurso de reposición correspondiente al expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E". AE 230/13

p. 3987

Notificación resolución expediente número 371/2014

p. 3987

Notificación resolución expediente número 372/2014

p. 3987

Notificación resolución expediente número 557/2014

p. 3987

Notificación resolución expediente número 606/2014

p. 3988

Notificación resolución expediente número 696/2014

p. 3988

Notificación resolución expediente número 785/2014

p. 3988

Notificación resolución expediente número 797/2014

p. 3988

Notificación resolución expediente número 817/2014

p. 3989

Notificación resolución expediente número 823/2014

p. 3989

Notificación resolución expediente número 833/2014

p. 3989

Notificación resolución expediente número 850/2014

p. 3990

Notificación resolución expediente número 857/2014

p. 3990

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba por la que se notifican liquidaciones pendientes de pago por sanción

p. 3990

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Modificación Presupuestaria número 5/2014 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

p. 3991

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres reguladora de las Contribuciones Especiales

p. 3991

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica inicio del expediente sancionador número 392/2013

p. 3994

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica la Resolución del recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionador número 481/201

p. 3994

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica resolución del expediente sancionador número 686/2013

p. 3994

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica resolución del expediente sancionador número 752/2013

p. 3994

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica resolución del expediente sancionador número 690/2013

p. 3995

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se notifica resolución del expediente sancionador número 687/2013

p. 3995

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se notifican actos administrativos pendientes en materia de tráfico y seguridad vial

p. 3995

Modificación presupuestaria número 214/2014 del Ayuntamiento de Fuente Palmera

p. 3998

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se someten a información pública los expedientes de modificación presupuestaria números 04-AMG-2014 y 06-AMG-2014

p. 3998

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública el Plan Económico Financiero

p. 3998

Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de "Gestión del Servicio de Ayuda

a Domicilio en Valsequillo año 2014, mediante concesión"

p. 3998

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por la que se delega en el Segundo Teniente de Alcalde don Genaro Garrido López la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3999

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Resolución del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por la que se delegan las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Ramos Córdoba, durante los días 1 al 7 de julio de 2014, y en el Tercer Teniente de Alcalde don Julio Roberto López González, durante los días 8 al 15 de julio de 2014

p. 3999

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Anuncio por el que se somete a información pública la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa

p. 3999

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 330/2014: Notificación Sentencia

p. 3999

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social 1308/2013: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 4000

Procedimiento Social Ordinario 326/2013: Notificación Sentencia

p. 4000

Procedimiento 1715/12. Ejecución número 140/2013: Notificación Resolución

p. 4000

Procedimiento Social Ordinario 457/2013: Notificación Sentencia

p. 4001

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 122/2014: Notificación Resolución

p. 4001

Procedimiento Social Ordinario 1623/2013: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 4002

Procedimiento Social Ordinario 1494/2013: Cédula de citación para asistencia actos de conciliación y/o juicio

p. 4002

Procedimiento 366/12. Ejecución 253/2012: Subasta de Bienes Inmuebles

p. 4003

Procedimiento Social Ordinario 44/2014: Notificación Sentencia

p. 4004

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.438/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público la Resolución al Recurso de Reposición correspondiente al expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado puede recurrir ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

Don Fernando Navarro Bravo; 30.507.586-H; Avenida Ronda de los Tejares, 11, 1º A; Córdoba.- AE 230/13.- R.D. 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

En Córdoba, a 30 de junio de 2014. El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.439/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 371/2014 a don Cristóbal Reyes Cádiz, con NIF 15.404.364E, domiciliado en calle Nuestra Sra. del Valle, 25 4 2 B, 41400 Écija (Sevilla).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inme-

diato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.440/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 372/2014 a don Hugo Humberto Delgado Gallo, con NIE X6.579.863T, domiciliado en calle Villa de Rota, 5 1 1, 14005 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.441/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 557/2014 a don Cristian Osuna Hierro, con NIF 50.623.167Y, domiciliado en calle Adena, 11, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.442/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 606/2014 a don Daniel Varo Olivares, con NIF 31.011.254D, domiciliado en calle Europa, 20, 14550 Montilla (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.443/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 696/2014 a don Francisco Javier Reyes Ruiz, con NIF 50.604.561F, domiciliado en avenida de la Estación, 38 2 B, 14500 Puente Genil (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como

las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.444/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 785/2014 a don Juan Manuel Ureña Cañero, con NIF 30.988.015T, domiciliado en calle Mateo Inurria, 32, 14520 Fernán Núñez (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.445/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número

797/2014 a don Gheorghe Staiculescu, con NIE X8.305.621E, domiciliado en calle Joaquín Sama Naharro, 3 Bj 3, 14006 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.446/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 817/2014 a don José Santiago Fernández, con NIF 30.392.386W, domiciliado en calle San Fernando, 87, 14003 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.447/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 823/2014 a don Adrián Guzmán Gutiérrez, con NIF 26.048.224B, domiciliado en calle Andalucía, 10 5 C, 23660 Alcaudete (Jaén).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.448/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 833/2014 a don Juan Manuel Álvarez Onieva, con NIF 30.531.646C, domiciliado en Pasaje Cantabria, 3 Bj B, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tri-

butarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.449/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 850/2014 a don José Antonio López Oliva, con NIF 15.403.643Z, domiciliado en Ronda Sur, 1, 14120 Hornachuelos (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.450/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 857/2014 a don Rubén Trapero Vázquez, con NIF 31.002.059Z, domiciliado en calle Periodista José Luis de Córdoba, 34 3º 1, 14010 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr.

Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba a 17 de junio de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación de Economía y Hacienda Córdoba

Núm. 4.437/2014

Don Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada en el último domicilio conocido, se requiere a los interesados que se relacionan a continuación para que ingresen las cantidades señaladas en los siguientes plazos:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las cartas de pago para realizar el ingreso podrán recogerlas en la Sección de Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba.

| Nº liquidación | Concepto | Deudor | Importe |
|-------------------|--|--|-------------|
| 00014201400005804 | Sanción 2013025457 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Aragón Compañía, S.A. A14007959 Camino de la Estación, s/n 14900 Lucena (Córdoba) | 7.269,00 € |
| 00014201400005793 | Sanción 2013025448 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Álvarez Jiménez, S.A. A14019475 C/ Platero Leiva, s/n 14010 Córdoba | 12.875,00 € |
| 00014201400005927 | Sanción 2013025592 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Revestimientos Especiales A14065270 C/ Leopoldo de Austria, 4 14003 Córdoba | 9.892,00 € |
| 00014201400005951 | Sanción 2013025628 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Simón Serrano, S.A. A14117816 C/ Leiva Aguilar, 16 14003 Córdoba | 8.389,00 € |
| 00014201400005758 | Sanción 2013025402 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Agrícola y Conserva, S.A. A14218606 Plaza Gonzalo de Ayora, 5 14001 Córdoba | 7.756,00 € |
| 00014201400005848 | Sanción 2013025493 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | El Lapachar, S.A. A14237671 Ctra. de Cabra, s/n 14900 Lucena (Córdoba) | 11.091,00 € |

| | | | |
|-------------------|--|---|-------------|
| 00014201400005883 | Sanción 2013025547 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Iuventia, S.A. A14625057 Avda. Gran Capitán, 20 14001 Córdoba | 15.152,00 € |
| 00014201400005771 | Sanción 2013025420 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Agropecuaria Palasan, S.L. B14245153 C/ José María Onieva, 7 14850 Baena (Córdoba) | 2.176,00 € |
| 00014201400005872 | Sanción 2013025529 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Guadalnovo, S.L. B14555486 Plaza de la Trinidad, 4 14003 Córdoba | 7.606,00 € |
| 00014201400005938 | Sanción 2013025600 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Sánchez Ansino, S.L. B14581037 C/ La Conferencia, 12 14011 Córdoba | 8.306,00 € |
| 00014201400005837 | Sanción 2013025484 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Delivinum, S.L. B14692983 Avenida de Málaga, 44 14550 Montilla (Córdoba) | 8.060,00 € |
| 00014201400005905 | Sanción 2013025556 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Nieto Díez e Hijo, S.L. B14718977 C/ Montero, 34 Local 14001 Córdoba | 11.904,00 € |
| 00014201400005861 | Sanción 2013025510 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Grupo Lulanz, S.L. B14852313 C/ María Montessori, 5 1º 14011 Córdoba | 9.439,00 € |
| 00014201400005782 | Sanción 2013025439 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas | Aguedal, S.L. B304760 C/ Eduardo Sotomayor, 9 14650 Bujalance (Córdoba) | 11.457,00 € |

Córdoba, 25 de junio de 2014. El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo. Luis González León.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.595/2014

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación Presupuestaria número 5/2014, por crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación del Presupuesto General del ejercicio 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria número 5/2014, por crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación del Presupuesto General del ejercicio 2014, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
|---------------------------|--|-----------|
| 3210/226.08 | Colegios. Gastos diversos Comedor Escolar | 16.000,00 |
| 3230/131.00 | Escuela Hogar del Feriante. Retribuciones Personal Laboral | 5.000,00 |
| 3230/161.00 | Escuela Hogar del Feriante. Seguridad Social | 1.500,00 |
| Aplicación presupuestaria | Denominación | Euros |
| 2311/131.00 | Comedor Social Verano. Retribuciones Personal Laboral | 4.700,00 |
| 2311/160.00 | Comedor Social Verano. Seguridad Social | 1.800,00 |
| 2311/226.99 | Comedor Social Verano. Gastos Diversos | 16.000,00 |

En Aguilar de la Frontera, 2 de julio de 2014. El Alcalde-Presidente,

dente, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 4.489/2014

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de "Ordenanza General reguladora de las Contribuciones Especiales", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de fecha 21 de mayo de 2014, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado:

"ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES"

Artículo 1. Fundamento Jurídico y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula por la presente Ordenanza contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a todo el término municipal de Cañete de las Torres, desde su entrada en vigor hasta su modificación o derogación.

Artículo 3. Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

Artículo 4. Obras y Servicios Municipales

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o

delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por Asociaciones de contribuyentes.

Artículo 5. Objeto de la Imposición

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 3 de esta Ordenanza:

- Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.

- Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

- Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

- Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

- Por la sustitución de calzadas, aceras, absorvederos y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

- Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

- Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

- Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

- Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

- Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

- Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

- Por el arreglo, mejora y acondicionamiento de caminos rurales.

- Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualquiera otras obras o servicios municipales.

Artículo 6. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los

propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motiven la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones

En el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas o parte de ellas que puedan corresponder a los beneficiarios y sean objeto de exención o bonificación no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

Artículo 8. Base Imponible

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, Planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se re-

fiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 9. Cuota Tributaria

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chafflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chafflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el supuesto de mejora y acondicionamiento de caminos rurales, la base imponible vendrá determinada por la extensión de la finca agrícola lindante o con acceso desde el camino rural correspondiente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

Artículo 10. Devengo

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para

el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

Artículo 11. Imposición y Ordenación

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 12. Gestión y Recaudación

1. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los Acuerdos de imposición y de ordenación.

2. En el supuesto de que el Acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Artículo 13. Colaboración Ciudadana

Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

Artículo 14. Asociación Administrativa de Contribuyentes

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovi-

dos por el Municipio, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del Acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

2. Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el Acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Artículo 15. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de marzo de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, a 23 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 4.480/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 392/2013.

Hecho causante: Infracción artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Joaquín Torres Fernández.

Domicilio: Calle Corpus Christi, número 7.

Población: 30600 Archena (Murcia).

Fecha denuncia: 16 de marzo de 2013.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 2 de julio de 2013.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 12 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 4.481/2014

Tras el intento infructuoso de notificación administrativa de Resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2014, sobre desestimación de Recurso de Reposición presentado por don Antonio Padilla Fernández, y en aplicación del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12, de 14 de enero), sirva el presente anuncio como acreditación individual para el imputado sujeto a dicho procedimiento, y del cual se reseñan sus principales datos:

Expediente administrativo número 481/2013.

Asunto: Infracción artículos 23.h, 26.h y 26.i de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Antonio Padilla Fernández.

Domicilio: Calle Feria, número 2, planta 1, puerta D.

Población: 14610 Alcolea (Córdoba).

Fecha denuncia: 9 de junio de 2013.

Fecha Resolución sancionadora: 2 de diciembre de 2013.

Fecha Resolución desestimatoria del Recurso de Reposición: 23 de enero de 2014.

Castro del Río (Córdoba), 13 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 4.482/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 686/2013.

Hecho causante: Infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractora: Beatriz Raya Polonio.

Domicilio: Calle Fuentes, número 27.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 20 de febrero de 2014.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 11 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 4.483/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero,

así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 752/2013.

Hecho causante: Infracción artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Silviu Ionut Padure.

Domicilio: Calle Beato Pedro de Madrid, número 7.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 18 de febrero de 2014.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 13 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 4.484/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 690/2013.

Hecho causante: Infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Iván Chica García.

Domicilio: Calle Platero, número 5.

Población: 23600 Martos (Jaén).

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 27 de enero de 2014.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 12 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 4.485/2014

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación

personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente Anuncio, el dictado de Resolución de procedimiento sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 687/2013.

Hecho causante: Infracción artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Manuel Jesús Gómez Jiménez.

Domicilio: Avenida Antonio y Miguel Navarro, número 72.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Resolución sancionadora: 27 de enero de 2014.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 12 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.473/2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera, 24 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4507

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre | Importe | Exacción Acto |
|-----------------------|--|---------|---|
| CO5284T 156/2014 | X6911918G ACHIM - DORIN | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 7344CMS 296/2013 | X8442842W ALECU - STEFAN | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones- |
| 1151FTF 116/2014 | 80141666Y BAENA RODRIGUEZ ANTONIO | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 7794DMN 36/2014 | 80137281Z BERMÚDEZ CAPEL ANA MARÍA | 40,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación- |
| CO1489V 127/2014 | 39659227M CABALLERO GÓMEZ FLORENCIO | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| CO5764AL 119/2014 | 80137353V CURADO REIFS MARIA INMACULADA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 3201BVB 112/2014 | 30816516N FERNANDEZ GARRIDO JOSE IGNACIO | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 9834FMZ 84/2014 | 52240258J FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE JAVIER | 40,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación- |
| CO3836AP 187/2014 | 44369537F GARCIA REYES IGNACIO MANUEL | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 4938FMJ 222/2014 | 30533579K GONZALEZ MADRIGAL ISAAC JOSE | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 2476GKZ 99/2014 | 44369385Q GUISADO FERNANDEZ JOSE DANIEL | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 7459CBW 143/2014 | 30834942S GUTIERREZ FERNÁNDEZ ANTONIO | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 0273GFY 134/2014 | 30831952S HECTOR MATÍAS SOTO MUÑOZ DE LA ESPADA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| CO3217AN 203/2014 | X8746411V ISTINA IOAN MARIUS | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 7371CWX 93/2014 | 52245155B JIMENEZ MARTIN EMILIO | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| TO1308W 201/2014 | 31004112C LOPEZ GONZALEZ ADRIAN JOSE | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| CO8000AW 96/2014 | 30493691S LUCENA ADAME JUAN RAMON | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 3190DDL 190/2014 | 30493691S LUCENA ADAME JUAN RAMON | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 5252FXD 40/2014 | 52245389S MARTIN PASTOR Mª CARMEN | 40,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación- |
| 8331GBS 133/2014 | B45436565 NEUMÁTICOS CAMILO S.L. | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 1081DFW 192/2014 | B41960444 PANIFICADORA SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD S.L | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 1069CMZ 135/2014 | 30950500K PISTON LORITE ADOLFO | 40,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación- |
| 4061FMC 217/2014 | 28933056E RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 0944DSY 154/2014 | 27297659V ROMERO AMARILLAS ROSA ANA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4507

| Referencia Expediente | N.I.F. Nombre | Importe | Exacción Acto |
|-----------------------|--------------------------------|---------|--|
| CO3472AU 137/2014 | Y0430346F RUSI IULIAN | 200,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 4578DFB 236/2014 | X8667882X SUCATA FLORENTINA | 80,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas- |
| 4578DFB 33/2014 | B12822847 TEMPO LIDER S.L. | 160,00 | NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * - |

Núm. 4.593/2014

Núm. 4.597/2014

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 20 de mayo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 214/2014, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS DE CRÉDITOS

| | | |
|------------|---|------------|
| 934.352.02 | Gestión de la Deuda. Intereses Fruteros | 162.561,00 |
|------------|---|------------|

APLICACIONES DE INGRESOS

| PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |
|--------------|--|-------------------|
| 870.00 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 162.561,00 |
| TOTAL | | 162.561,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera, a 25 de junio de 2014. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.590/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, aprobó inicialmente los siguientes expedientes:

-Reconocimiento extrajudicial de créditos, número 04-AMG-2014, por valor de 4.325,16 euros.

-Modificación de créditos, número 06-AMG-2014, por importe de 79.339,15 euros.

Citados expedientes de crédito extraordinario, suplemento de crédito y reconocimiento extrajudicial de créditos, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los mencionados expedientes.

Pozoblanco, 1 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2014, aprobó inicialmente el Plan Económico Financiero a efectos del cumplimiento de la regla de gasto, toda vez que se ha detectado incumplimiento entre los períodos: liquidación 2012 y liquidación 2013 por importe de 789.822,74 euros.

Citado Plan Económico-Financiero queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Plan.

Pozoblanco, 1 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 4.609/2014

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de ayuda a domicilio de Valsequillo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Valsequillo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza Constitución, 1.

3) Localidad y código postal: 14206 Valsequillo (Córdoba).

4) Teléfono: 957.58.71.51.

5) Telefax: 957.58.72.27.

6) Correo electrónico: secretaria@valsequillo.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratista: www.valsequillo.es

d) Número de expediente: 2 GSP/2014.

2. Objeto del contrato:

Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en Valsequillo año 2014, mediante concesión.

CPV 85300000-2 Servicios de Asistencia Social y Servicios Conexos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

d) Criterios de adjudicación: Cláusula 10ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen la contratación.

4. Valor estimado del contrato: 94.227,11 € y 3.769,08 € de IVA.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del precio estimado (4.711,36 €).

6. Presentación de ofertas:

- a) Plazo de presentación de ofertas: 8 días naturales siguientes al del día de publicación del anuncio de licitación.
- c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Valsequillo, Plaza de la Constitución, número 1, 14206 Valsequillo (Córdoba).
7. Documentación a aportar:
La contenida en la cláusula 9ª del Pliego.
8. Examen de documentación y apertura proposiciones:
Según cláusulas 13ª y 14ª del Pliego.
- En Valsequillo, a 4 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.477/2014

Decreto número 11/14. Delegación de Competencias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, y a causa de tomar vacaciones por descanso anual, por el presente he resuelto:

Primero. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía desde el día 1 al 11 de julio y 28 de julio a 13 de agosto, todos inclusive, en el segundo Teniente de Alcalde don Genaro Garrido López.

Segundo. Comunicar la presente resolución a don Genaro Garrido López, remitir edicto al Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mando y firma el Sr. Alcalde-Presidente, por ante mí la Secretaria, en Villafranca de Córdoba, a 23 de junio de 2014. El Alcalde, firma ilegible. Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 4.476/2014

Teniendo previsto ausentarme del Municipio, por vacaciones, durante los días 1 de julio al 15 de julio de 2014, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, y considerando:

-Que el primer Teniente de Alcalde, con motivo del disfrute del periodo de vacaciones solo puede hacerse cargo de las funciones de la Alcaldía hasta el día 7 de julio de 2014.

-Que la segunda Teniente de Alcalde, María José Mesa Ramos se encuentra disfrutando de vacaciones en dicho periodo.

Por medio del presente esta Alcaldía resuelve:

Primero: Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, don José Antonio Ramos Córdoba, durante los días 1 de julio al 7 de julio de 2014, ambos inclusive.

Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde de esta Corporación, don Julio Roberto López González durante los días 8 de julio al 15 de julio de 2014, ambos inclusive.

Segundo: Dése cuenta del presente Decreto a la Corporación Municipal, notifíquese a los Tenientes de Alcalde mencionados, y publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva del Duque a 25 de junio de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 4.472/2014

El Pleno de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de Estatutos que rigen esta Mancomunidad.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 74.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el expediente de la citada modificación estatutaria estará expuesto al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, a disposición de cualquier interesado.

Dentro de este plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Aguilar de la Frontera, a 23 de junio de 2014. La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.427/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 330/2014. Negociado: IR

Sobre: Despidos.

De: Josefa Santos Navarro

Contra: Fogasa, P.O.F. GRU K.R.A.N. S.L. y Performance School Hair S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2014, a instancia de la parte actora doña Josefa Santos Navarro contra Fogasa, P.O.F. GRU K.R.A.N. S.L. y Performance Scholl Hair S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 10 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la Demanda formulada de forma por doña Josefa Santos Navarro contra la empresa Performance Scholl Hair SL y O.F. GRU K.R.A.N. S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos 8/3/14 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a las empresas demandadas al abono solidario en concepto de indemnización a la cantidad de siete mil setecientos noventa euros con sesenta y cuatro céntimos (7.790,64 €), sin que haya lugar a abono de salarios de tramitación y en concepto de cantidades adeudadas el importe de mil cuatrocientos treinta euros con treinta y un céntimos (1.430,31 €), con 137,03 € en concepto de intereses de mora y las costas en los términos del FD 9º de esta Sentencia.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con número 1446 0000 65 033014, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el anuncio del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del pleno no jurisdiccional de la sala cuarta del Tribunal Supremo de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Perfomance Scholl Hair S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de junio de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.406/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 1308/2013. Negociado: PP
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Concepción Tenllado Rivas
Contra: Fogasa y Reprogenil S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1308/2013, se ha acordado citar a Reprogenil S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de febrero del 2015, a las 10:30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustifi-

cada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Reprogenil S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.407/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 326/2013. Negociado: MP
Sobre: Despido
De: Ramón Calderón Rodríguez
Contra: Editorial Camino S.L., Reclamos y Argos Impresores S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2013, a instancia de la parte actora don Ramón Calderón Rodríguez contra Editorial Camino S.L., Reclamos y Argos Impresores S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 4 de febrero de 2014 cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que teniendo al actor por desistido respecto de la demanda formulada frente a Editorial Camino, S.L., se la tiene por apartada de este procedimiento, y desestimando la demandada formulada por don Ramón Calderón Rodríguez contra Argos Impresores, S.L., Reclamos Betis, S.L. y el Fogasa, debo de absolver y absuelvo a la dos Cías. mencionadas de las pretensiones que contiene, sin perjuicio de la responsabilidad de la empleadora respecto del pago de la indemnización señalada en la carta y la del organismo codemandado conforme a lo establecido legalmente.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reclamos Betis S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.408/2014

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2013. Negociado: CC
Sobre: Despido
De: José Gómez Álvarez
Contra: Dalet Control S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓR-

DOBA,
HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2013, a instancia de la parte actora don José Gómez Álvarez contra Dalet Control S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 11/09/13 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a dieciséis de junio de dos mil catorce. Dada cuenta y; por presentado el anterior escrito únase a la ejecutoria de su razón, y

Parte Dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 17.503,99 euros de principal más 3.500,70 euros calculados para intereses, costas y gastos a instancias de don José Gómez Álvarez contra Dalet Control S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a la parte ejecutada por medio de edictos al encontrarse en paradero desconocido, que se publicará en el B.O.P., haciéndoles saber que contra la misma caber Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^a M^a Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez El Secretario Judicial

Asimismo se ha dictado la siguiente Resolución

Decreto

Del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, D. Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a 16 de junio de 2014.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 17.503,99 euros, importe del principal, más la cantidad de 3.500,70 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de la ejecutada, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

El Secretario

Y para que sirva de notificación a la demandada Dalet Control S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de junio de 2014. El Secretario Judicial, fir-

ma ilegible.

Núm. 4.409/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Social Ordinario 457/2013. Negociado: PP
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Estíbaliz Millán Barranco
Contra: Fogasa y Witis Ocio Cultura S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 457/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Estíbaliz Millán Barranco contra Fogasa y Witis Ocio Cultura S.L., en la que con fecha 16/06/14 se ha dictado Sentencia que cuyo fallo sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Estíbaliz Millán Barranco contra la empresa Witis Ocio Cultura, S.L., condeno a la demandada al pago a la actora de la suma de 4.800,14 € en concepto de salarios debidos, incrementados con el recargo de mora del 10%, lo que hace un total de 5.280,15 €.

El Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos (artículo 33 ET).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Witis Ocio Cultura S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 19 de junio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.410/2014

Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2014. Negociado: CC

Sobre: Despido

De: Rafael Balmont Llaveró

Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Balmont Llaveró contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 11/06/2014 del tenor literal siguiente:

Auto. En Córdoba, a 11 de junio de 2014. Dada cuenta y;

Parte Dispositiva

S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 21.236,86 euros de principal más 4.247,30 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de don Rafael Balmont Llaveró.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma caber Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de las ejecutadas a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª Mª Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado-Juez

El Secretario

Asimismo se ha dictado la siguiente Resolución

Decreto del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.

En Córdoba a 11 de junio de 2014.

Parte Dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de las ejecutadas en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 21.236,86 euros, importe del principal, más la cantidad de 4.247,30 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltese las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de las ejecutadas, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Procédase al embargo de las retenciones de las devoluciones que por cualquier concepto deban percibir de la Agencia Tributaria, a través del punto Neutro Judicial.

Librese oficio al Registro de la Propiedad de Belmez a fin de que comunique a este Juzgado si la empresa ejecutada, Actividades y Cauces del Sur S.L., con C.I.F. B14.573.109, y domicilio social, en Polígono las Quemadas, 259 (C) (Córdoba), figura como titular de bienes, inmuebles o derechos reales sobre los mismos, inscritos en ese Registro con expresión de cargas y gravámenes en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que

contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal. Asimismo notifíquese la presente resolución a las partes ejecutadas por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber sido declarado en paradero desconocido.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.411/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1623/2013. Negociado: CV

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Fogasa y Proyec. Infraest. y Mantenimientos Andaluces del Sur S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.623/2013, se ha acordado citar a Proyec. Infraest. y Mantenimientos Andaluces del Sur S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de junio de 2015, a las 10'00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita a su representante legal para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Proyec. Infraest. y Mantenimientos Andaluces del Sur S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 19 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.412/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1494/2013. Negociado: CV

Sobre: Cantidad

De: Juan Osuna Soriano, Francisco Osuna Lara y Juan José del Rosal Mesa

Contra: Fogasa, Viguecons Estévez S.L. y Bau Und Eisen Obra Civil S.L.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.494/2013, se ha acordado citar a Bau Und Eisen Obra Civil S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de abril de 2015, a las 10'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita a su representante legal para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bau Und Eisen Obra Civil S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 19 de junio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.414/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 366/12

Ejecución Número: 253/2012

Negociado: IB

Sobre: Despido

Ejecutante: Julián González Ruiz

Ejecutado: Construcciones Andaluzas Tirado S.A.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER

Que en este tribunal se tramita procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 253/2012, a instancia de Julián González Ruiz, contra Construcciones Andaluzas Tirado S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se Sacan a Subasta y su Valoración:

Lote 1:

Urbana plaza aparcamiento número 21, Finca: 31.770 de San Roque. Tomo: 1423, Libro 477. Folio 38 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz).

Valorada en 23.015,12 euros.

Lote 2:

Urbana plaza aparcamiento número 25, Finca: 31.772 de San Roque. Tomo: 1423. Libro 477. Folio 42 inscrita en el Registro de

la Propiedad de San Roque (Cádiz).

Valorada en 14.355,52 euros.

Lote 3:

Urbana plaza aparcamiento número 43, Finca: 31.773 de San Roque. Tomo: 1423. Libro 477. Folio 44 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz).

Valorada en 19.091,76 euros.

Lote 4:

Urbana plaza aparcamiento número 44, Finca: 31.774 de San Roque. Tomo: 1423. Libro 477. Folio 46 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz).

Valorada en 17.962,74 euros.

Lote 5:

Urbana plaza aparcamiento número 46, Finca: 31.776 de San Roque. Tomo: 1423. Libro 477. Folio 50 inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque (Cádiz).

Valorada en 15.574,86 euros.

Señalándose para que tenga lugar en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, de este Tribunal, el próximo día 25 de noviembre de 2014, a las 10'00 horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

- Los licitadores deberán identificarse suficientemente y aceptaran las condiciones generales y particulares de la subasta.

- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero a los efectos del apartado 2 del artículo 652.

- Finalizado el acto de la subasta, se devolverán las cantidades depositadas por los postores a excepción de la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de venta.

- Si el rematante no consignara el precio en el plazo señalado o por su culpa no tuviere lugar la venta, perderá el depósito que hubiere efectuado y se procederá a nueva subasta, salvo que con el depósito se pudiera satisfacer el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas.

- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Posturas que se quedarán en sobre cerrado por el Secretario judicial y que serán abiertas al inicio del acto de la subasta, haciéndose públicas junto con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

- Que podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no iguala o superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, estándose a lo dispuesto en el artículo 670 de la LEC.

- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará

el: "día siguiente hábil a la misma hora".

- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente Edicto de notificación en forma a la parte demandada.

En Córdoba, a 26 de junio de 2014. El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.416/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 44/2014. Negociado: CV

Sobre: Despido y Cantidad

De: Estefanía García Rodríguez

Contra: Fogasa y Cafetería los Indomables

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 44/2014, sobre despido y cantidad, a instancia de Estefanía García Rodríguez contra Fogasa y Cafetería los Indomables, en la que se ha dictado Sentencia de fecha 19-6-14, que contiene el siguiente Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Estefanía García Rodríguez contra la empresa Cafetería los Indomables, debiendo declarar que el despido llevado a cabo con efectos del 25/11/13 tiene la consideración de un despido improcedente, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que le abone 271,17 €.

Igualmente condeno a la demandada al pago a la actora la cantidad de 3.668,81 €, cantidad que debe incrementarse con el 10%

de interés por mora, lo que asciende a un total de 4.035,69 €.

El Fogasa responde en los supuestos y dentro de los límites establecidos en la Ley.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Cafetería los Indomables, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 25 de junio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.